

<p>RESOLUCION N^o AGN/54/RES/12</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1985</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p>
<p><u>ASUNTO:</u></p> <p>INSTRUMENTO JURIDICO INTERNACIONAL SOBRE EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS</p>	<p>Título: Drogas</p> <p>Subtítulo: Resoluciones que tratan de varios géneros de drogas a la vez y/o que tienen un alcance general en lo relativo a la cooperación inter- nacional en materia de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas</p>

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 54ª reunión celebrada en WASHINGTON del 1 al 8 de octubre de 1985,

PREOCUPADA por el creciente volumen que presenta el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas,

ALARMADA por las graves consecuencias que pueden acarrear el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas en materia de salud pública y, especialmente en relación con la salud de la juventud a escala mundial, así como a las trabas que opone al desarrollo de la sociedad, lo cual constituye un delito contra la humanidad,

CONSIDERANDO que el grueso del tráfico ilícito de drogas está controlado por organizaciones de delincuentes, poseedoras de grandes recursos financieros, que con frecuencia escapan a las técnicas tradicionales de represión,

TENIENDO EN CUENTA que la confiscación de los bienes financieros procedentes de actividades delictivas constituye un instrumento legal eficaz para el desmantelamiento de las asociaciones de delincuentes,

CONVENCIDA de que la eliminación de las organizaciones internacionales de delincuentes implicadas en el tráfico de drogas requiere que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias en materia de:

- a) utilización de la técnica de la entrega vigilada de tráfico de drogas en caso de necesidad;
- b) recopilación de los instrumentos jurídicos que sirvan de fundamento sobre los que pueda asentarse la lucha contra el tráfico de drogas que tiene lugar en alta mar;

RESOLUCION N^o AGN/54/RES/12

- c) perfeccionamiento de los dispositivos legales necesarios para facilitar la extradición inmediata de los presuntos traficantes internacionales de droga;
- d) elaboración de dispositivos legales que posibiliten la privación de libertad de los presuntos traficantes de droga pendientes de juicio en aquellos casos en que las autoridades judiciales competentes estipulen que su puesta en libertad redundaría en perjuicio de la comunidad o haría correr el riesgo de que se sustrajesen a la justicia;
- e) establecimiento de sistemas de control del tráfico de sustancias químicas de base y de precursores para evitar que sean desviadas de los circuitos legales;
- f) toma de medidas de prevención y de detección de la utilización del correo internacional para el contrabando de drogas y de sustancias sicotrópicas, dentro del respeto debido a la inviolabilidad de la correspondencia;
- g) mejora de los sistemas de información nacionales sobre el uso indebido y el tráfico de drogas con vistas a descubrir los cambios que experimentan las tendencias existentes en materia de uso indebido de drogas y a suministrar a las autoridades nacionales competentes información estratégica y datos de tipo táctico;
- h) establecimiento en las zonas y puertos francos de sistemas eficaces que garanticen que las drogas y sustancias químicas que por ellos entran o transitan tienen un origen legal y se hallan destinados aun uso legal,

CONVENCIDA ASIMISMO de que el carácter internacional del tráfico ilícito de drogas exige la adopción de dispositivos jurídicos eficaces con vistas a facilitar la cooperación internacional en materia de investigación y de procedimientos penales,

RECORDANDO la resolución N^o 39/141 del 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se pedía que se elaborase un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de drogas que tomase en consideración los distintos aspectos del problema que no han sido previstos por los instrumentos jurídicos internacionales existentes,

RECORDANDO ASIMISMO las recomendaciones de la Reunión para armonizar la postura de los países miembros de la OIPC ante una convención internacional de estupefacientes, celebrada en la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL, Saint Cloud, los días 17 y 18 de junio de 1985,

RESOLUCION Nº AGN/53/RES/12

RECORDANDO IGUALMENTE las recomendaciones del 7º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención de la delincuencia y tratamiento del delincuente, celebrado en Milán (Italia) del 16 de agosto al 6 de septiembre de 1985,

HABIENDO EXAMINADO las conclusiones de la reunión de funcionarios de policía y de aduanas de 54 países sobre la entrega vigilada de drogas, celebrada en la Secretaría General del Consejo de Cooperación Aduanera del 16 al 20 de septiembre de 1985,

HABIENDO EXAMINADO ASIMISMO las recomendaciones de la 74ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Ottawa (Canadá) del 2 al 7 de septiembre de 1985,

SOLICITA a la Secretaría General que prosiga su colaboración con todos los Estados miembros y con todos los organismos internacionales competentes para determinar medidas destinadas a formar parte de un conjunto de textos jurídicos de carácter internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de drogas y alienta a los Estados miembros a que apoyen la elaboración de un instrumento jurídico internacional eficaz que contenga mejoras de la legislación internacional respecto a tales medidas y a cualquier otra medida adecuada.

